



OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 009-2024-MPPA-A-OGA

Aguaytía, 23 de agosto del 2024.

VISTO:

El trámite externo N° 13353-2024, el OFICIO CIRCULAR N° 09-2024-CEN-FETRAMUNP de fecha 06 de agosto del 2024 remitida por el secretario General de FETRAMUNP, OFICIO N° 008-2024-SG-SITRAMUNPA de fecha 22 de agosto del 2024, INFORME N° 645-2024- MPPA-A-ALC-GM-OGA-OG/RR. HH y;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ha señalado en el Informe Técnico N° 1762-2021-SERVIR-GPGSC4, que bajo una interpretación con arreglo a la Constitución y con base al Principio Pro Homine, si bien por la única Disposición Derogatoria de la LNCSE se derogó el artículo 40 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), ello se refiere únicamente al extremo del ejercicio de la negociación colectiva en el sector público, dada la regulación exclusiva de la propia LNCSE. Por lo tanto, el marco legal que regula los derechos de sindicación y huelga continúa siendo la LSC y su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, el Reglamento General).

Que, respecto al derecho a la licencia sindical, los artículos 61, 62 y 63 del Reglamento General prescriben lo siguiente: Artículo 61.- De las licencias sindicales El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del artículo 47 de la Ley. A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta un límite de 30 días calendario por año y por dirigente. El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable.

Que, mediante Acta de Acuerdo Final de Negociación Colectiva de la Comisión Paritaria 2018-2019, entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y el SITRAMUNPA, en el tercer Acuerdo Social y/o Sindical, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, se compromete a otorgar licencia sindical permanente con goce de remuneraciones al Secretario General y directiva del SITRAMUNP.

Que, con OFICIO CIRCULAR N° 09-2024-CEN-FETRAMUNP de fecha 06 de agosto del 2024 remitida por el Secretario General de TRABAJADORES Municipales del Perú (FETRAMUNP), convoca a una jornada Nacional de lucha del 26 al 28 de agosto del presente año, en defensa de nuestro derecho de negociación colectiva descentralizada y respaldo al PL N° 8500-2024-CR Y OTROS POR DEROGAR el institucional artículo 28° de la Ley N° 32103 CONTRABANDO normativo promovido por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, con OFICIO N° 008-2024-SG-SITRAMUNPA de fecha 22 de agosto del 2024, el servidor Luis García Flores, en su condición de Secretario General del Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Padre Abad





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTÍA

AV. Simón Bolívar N° 536-546-Telefax 481073

www.municipalidadpadreabad.com.pe

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las batallas heroicas de Junín y Ayacucho"

(SITRAMUNPA), solicita permiso respectivo con goce de haber para la directiva del SITRAMUNPA y afiliados, a partir del 26 al 29 del presente mes, a fin de asistir Jornada Nacional de Lucha y realizar otros trámites y coordinaciones ante la FETRAMUNOA, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima, en virtud al acuerdo de la Sesión Extraordinaria de la SITENAMUNPA, llevada a cabo el 21 de agosto del 2018, de acuerdo a la siguiente relación:

- ✓ Celia Teodosia González Tuesta
- ✓ Amira Martínez Vela
- ✓ Socorro M. Paredes Amasifuén de B.
- ✓ Víctor Cruz Vilca Príncipe
- ✓ Víctor Cárdenas Valles
- ✓ José Antonio Mendiola Ríos.

Que, mediante INFORME N° 645-2024- MPPA-A-ALC-GM-OGA-OG/RR, de fecha 23 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, teniendo el pedido realizado por el secretario General del SITRAMUNPA, concluyó procedente la autorización del permiso para que los trabajadores del SITRAMUNPA puedan asistir a la jornada Nacional convocado por la FETRAMUNP en los días 26 al 29 de agosto del presente año, celia Teodosia González Tuesta, Amira Martínez Vela, Socorro M. Paredes Amasifuén de B., Víctor Cruz Vilca Príncipe, Víctor Cárdenas Valles y José Antonio Mendiola Ríos.

Que, en ese contexto la petición del Sindicato de trabajadores Municipal – MPPA, en merito a la norma vigente y a fin de no vulnerar su derecho resulta viable otorgar la licencia sindical con goce de remuneraciones de haber a favor de los señores Celia Teodosia González Tuesta, Amira Martínez Vela, Socorro M. Paredes Amasifuén de B., Víctor Cruz Vilca Príncipe, Víctor Cárdenas Valles, José Antonio Mendiola Ríos, que abarca al periodo del 26 al 29 de agosto del 2024, por asistencia a la jornada Nacional de Lucha que se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

Que, de conformidad a las competencias administrativas y resolutivas señaladas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 021-2023-MPPA-A y en la Resolución de Alcaldía N° 155-2024-MPPA-A, del 01 de julio de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – OTORGAR LICENCIA SINDICAL con goce de remuneraciones a los Servidores pertenecientes al Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Padre Abad, Celia Teodosia González Tuesta, Amira Martínez Vela, Socorro M. Paredes Amasifuén de B., Víctor Cruz Vilca Príncipe, Víctor Cárdenas Valles, José Antonio Mendiola Ríos, que abarca al periodo del 26 al 29 de agosto del 2024, por asistencia a la jornada Nacional de Lucha que se llevará a cabo en la ciudad de Lima.

ARTICULO 2°. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la ejecución de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a los interesados, al Sindicato de Trabajadores Municipales – MPPA, a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación, y demás órganos competentes de la Municipalidad provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTÍA =
C P C PETER NIXÓN NIÑO LLASHAG
Director de la Oficina General de Administración

